

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE RONDA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA “CORNISA DEL TAJO” Y LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, t.m. RONDA

Expte. EA/MA/10/25

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ronda mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Ronda para la preservación de la “Cornisa del Tajo” y la modificación puntual de las normas urbanísticas, en el término municipal de Ronda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de mayo de 2025 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga escrito del Ayuntamiento de Ronda en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Ronda para la preservación de la “Cornisa del Tajo” y la modificación puntual de las normas urbanísticas, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador del instrumento de planeamiento, entre otra documentación técnica.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentadas, y una vez verificado que sus contenidos den cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el instrumento de ordenación presentado es una modificación menor de un instrumento de ordenación urbanística general, que, por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, ha de someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En aplicación del artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación del PGOU de Ronda para la preservación de la “Cornisa del Tajo” y la modificación puntual de las normas urbanísticas ha de someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, siendo suficiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, con la documentación técnica, urbanística y ambiental aportada con la solicitud.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ronda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	16/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5RQULRQB6RHPTT7VT7TQ4H9W	PÁG. 1/2	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la innovación del PGOU de Ronda para la preservación de la “Cornisa del Tajo” y la modificación puntual de las normas urbanísticas, del término municipal de Ronda, conforme a lo dispuesto en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	16/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5RQULRQB6RHPTT7VT7TQ4H9W	PÁG. 2/2	